

Pensión por Vejez

(Art. 78-84, Decreto 247-2011)

Es el equivalente a lo que se conoce como jubilación, lo que consiste en un pago mensual vitalicio con derecho a incrementos anuales.

Requisitos y documentos que debe cumplir y presentar el/la docente:

1. Haber cumplido 59 años de edad para docentes preexistentes a la Ley 247-2011.
2. Contar con al menos 20 años de servicio (cotizaciones) para docentes preexistentes.
3. Solicitud debidamente redactada y firmada de acuerdo a modelo establecido.
4. Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) o en su defecto pasaporte vigente por residir en el extranjero.
5. Fotocopia legible de libreta de cuenta bancaria actualizada (no se aceptan cuentas mancomunadas, ni de cooperativas).
6. Hoja de actualización de datos generales, emitida por el Departamento de Afiliaciones del instituto con lo siguiente:
 - a) Datos generales (en caso de no adjuntar la original puede presentar fotocopia legible y no debe tener más de dos años de vigencia).
 - b) Revocar o ratificar los beneficiarios registrados.
 - c) Actualizar y/o registrar cuentas de bancos (se debe realizar en el Departamento de Afiliaciones previo a la presentación de la solicitud del beneficio en Secretaría General).
7. Hoja de mantenimiento de designación de beneficiarios original (ratificación o revocación de los beneficiarios, emitida por el Departamento de Afiliaciones del Instituto. Esto se debe realizar previo a la presentación de la solicitud del beneficio en Secretaría General).
8. Certificación original de los años de servicio emitida por la autoridad competente (esta certificación deberá abarcar el servicio prestado desde el inicio en su carrera docente hasta dos meses previo a la fecha de presentación de la solicitud o hasta donde laboró si está fuera del sistema).

✓ Para los docentes del sector público:

La certificación de los años de servicio deberá ser emitida de forma total o parcial para complementar todos los años de servicio por las autoridades competentes:

- a) La Sub Dirección General de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación.
- b) Dirección Departamental de Educación.
- c) Secretario(a) del centro de estudios (en este caso únicamente podrán certificar el último año de servicio).

- En el caso de los docentes de educación media que no cumplan con las 25 horas de clases semanales, deberán acompañar el detalle de las horas clases semanales impartidas.

- Los docentes que se encuentren gozando de licencia con o sin goce de salario, deberán acreditar la copia del documento respectivo extendido por la autoridad competente.

✓ **Para los docentes del sector privado o semioficial:**

La certificación de años de servicio deberá estar contenida en papel membretado del centro educativo donde laboró; extendida por la secretaria(o) o administrador(a) de la institución, detallando en la misma: año, período laborado, periodo de vacaciones, cargo, nombre del centro educativo, aldea, municipio, departamento (en el caso de los docentes de educación media que no cumplan con las 25 horas de clases semanales, se deberá acompañar el detalle de las horas clases semanales impartidas en el sector educativo medio).

✓ **Obligaciones del solicitante:**

- 1. Actualizar sus datos
- 2. Revocar o ratificar los beneficiarios
- 3. Registro de cuenta bancaria

Estos tres numerales descritos anteriormente se deben realizar previo a presentar la solicitud en la Secretaría General, a través del correo: gestionesafiliaciones@mail.inprema.gob.hn o de manera presencial en el Departamento de Afiliaciones del Instituto.

Nota: El dato del cálculo aproximado que proporciona el Departamento de Afiliaciones está sujeto a revisión previo a la aprobación de su beneficio por la Máxima Autoridad del Instituto.